



Código Ético

Introducción

Desde sus inicios, Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. se ha comprometido a gestionar sus negocios de seguros con la máxima eficacia, comportamiento ético y un óptimo nivel de satisfacción de sus clientes con el objetivo final de seguir creciendo y produciendo resultados positivos para sus accionistas.

A lo largo de sus fases de crecimiento, la ética y compromiso social ha sido un factor determinante en la conducta de sus accionistas, directores y colaboradores en general. Lo anterior siendo de mucho valor para sus colaboradores, intermediarios, clientes y público en general. Esto queda evidenciado con el crecimiento en participación de mercado en ramos como incendio, gastos médicos y automotores mediante la consecución de un servicio excepcional.

En el contexto de fortalecer un buen gobierno corporativo, se les proporciona este Código Ético para orientar a cada uno de los funcionarios frente a la perspectiva general de ética profesional y el compromiso que se tiene hacia la Aseguradora. Este sistema de valores conductuales es aplicable a todos: Miembros de Junta Directiva, Presidencia, Gerencias y todos los colaboradores de la aseguradora.

ACSA considera necesario que sus relaciones estén basadas en el principio recogido en este Código y espera que cada uno de sus miembros lo respete y se adhiera a ellos. Siendo este Código un compromiso a largo plazo que proporciona un sistema de valores conductuales y mecanismos para su cumplimiento mediante la adopción de pautas éticas y morales.

Es importante que todos los empleados se familiaricen con los temas de confidencialidad, reserva y la utilización de información privilegiada, la divulgación de información, regulación contra la apropiación indebida de recursos, la administración de conflictos de interés, manejo de relaciones con terceros y las responsabilidades en su cumplimiento.

El éxito empresarial de ACSA requiere los más altos niveles de calidad ética de todos sus integrantes.

Atentamente,

Luis A. Escalante
Presidente

Principios Generales

Honestidad

ACSA actúa en el respeto de las leyes vigentes, a la ética profesional y a las normativas internas. Honestidad consiste en comportarse y expresarse con coherencia y sinceridad (decir la verdad), de acuerdo con los valores de verdad y justicia. Un objetivo final no puede justificar conductas contrarias a los principios de honestidad. Por lo anterior, no puede ser aceptado ningún tipo de beneficio o regalo, recibido o efectuado, que pueda entenderse como una medida de influencia para la obtención de un objetivo de interés de la aseguradora.

Imparcialidad

ACSA evitara toda discriminación por razón de edad, raza u origen étnico, nacionalidad, afinidad política, religión, sexo, orientación sexual y estado de salud.

Desarrollo del Recurso Humano

ACSA asignará empleados con un nivel de profesionalidad adecuado a las funciones que les son asignadas. A tal efecto, la compañía se compromete a potenciar las competencias de las personas que la integran poniendo a su disposición los instrumentos más apropiados para la formación y el desarrollo profesional.

Confidencialidad y utilización de Información privilegiada

ACSA prohíbe a sus empleados el uso de información confidencial o privilegiada para fines no relacionados con el ejercicio de su actividad profesional. Se entiende como información confidencial o privilegiada todo lo relacionado con:

- Estados financieros o de resultados que no hayan sido presentados públicamente.
- Datos de clientes, intermediarios o proveedores.
- Procesos operativos, de apoyo o información sobre infraestructura tecnológica.
- Datos que comprometan la seguridad y los activos por acciones fraudulentas.
- Cualquier información que pueda poner en condición de desventaja a la empresa frente a la competencia.

Por tal motivo, todo empleado debe firmar un Convenio de Confidencialidad en el que se compromete a respetar los lineamientos establecidos en éste Código y lo detallado en dicho Convenio.

Conflictos de Interés

Se entenderá como conflicto de interés aquel provecho individual que pudiere afectar el juicio o la conducta de uno o más miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, los representantes directores, demás empleados de la organización y grupos de interés de ACSA. Lo anterior será regulado conforme a la Política de Gestión de Conflicto de Interés.

Apropiación Indevida de Recursos

ACSA prohíbe a todos sus empleados el uso de recursos de la compañía para fines no relacionados con el ejercicio de su actividad profesional.

Competencia

ACSA profesa la libre competencia en una economía de mercado en donde el consumidor tendrá la libertad de elección de su proveedor de seguros por calidad y precio del servicio otorgado. Esto resulta en el aumento de la eficiencia y el incremento de la calidad del servicio que ofrece la

aseguradora. Asimismo, cada uno de los miembros de la compañía deben ser respetuosos con la competencia, sus productos y sus funcionarios, de manera tal que no se atente contra su buen nombre.

Transparencia

ACSA promueve la difusión de información transparente, completa, comprensible y precisa para la toma de decisiones respecto a relaciones con la aseguradora.

Protección de salud

ACSA garantiza condiciones de trabajo que respetan la dignidad de la persona y un ambiente que garantiza la integridad física y moral de los empleados.

Integridad

ACSA prohíbe a sus empleados celebrar operaciones con personas sobre las cuales existan indicios de que participan o han participado en actividades delictivas.

Aseguradora Agrícola Comercial rechaza toda conducta que incumpla los principios antes citados.

Ámbitos de Aplicación

Relaciones con los clientes e intermediarios

Los clientes e intermediarios son uno de los activos más importantes para la aseguradora.

- a. Las relaciones y todas las comunicaciones con los clientes se manejan por los principios de honestidad, imparcialidad, confidencialidad, competencia y con el máximo grado de cuidado para proveer seguridad financiera a los asegurados.
- b. ACSA considera fundamental el superar las expectativas de servicio hacia los clientes con la prestación de un alto nivel de servicio. Los procesos internos y tecnología informática se encuentra orientada a proveer un alto nivel de calidad en el servicio.
- c. ACSA se encuentra comprometida en implementar procesos cada vez más rápidos y ágiles, apoyándose en normas adoptadas de control interno.

Relaciones con los accionistas

El objetivo prioritario de ACSA es incrementar el valor de la inversión efectuada por sus accionistas, garantizando un retorno sobre la inversión adecuado, producto de la optimización de sus recursos y procesos.

ACSA publica un informe en relación con su gobierno corporativo anualmente y cada vez que hay cambios significativos en su estructura societaria. Estos documentos pueden ser consultados en la página web de la aseguradora (www.acsa.sv).

ACSA garantiza que la información confidencial es divulgada únicamente a las personas autorizadas o a quienes proceda con fines exclusivamente profesionales.

Relaciones con empleados

ACSA se propone seleccionar y conservar empleados altamente calificados respaldando un ambiente de trabajo positivo, gratificante y armónico. ACSA presta especial atención a las necesidades específicas de formación de sus empleados con un programa integral de capacitación. Dicho programa integral de capacitación tiene como objetivo final formar y motivar a sus

empleados a ser mejores profesionales del negocio asegurador y a comprometerse a reconocer y promover sus habilidades.

Todo el personal mantiene un contrato laboral acorde a las normativas vigentes en donde el personal recibe información clara de su retribución, quedando prohibido toda forma de explotación. Los perfiles profesionales de los candidatos a formar parte del personal se evalúan única y exclusivamente en función de los intereses de la empresa.

ACSA se opone a cualquier forma de abuso de autoridad que atente contra la dignidad e integridad física y/o psicológica de la persona, incluyendo cualquier manifestación de acoso sexual o psicológico de un empleado hacia otro empleado, cliente, intermediario, proveedor o representante de otra empresa con la que la Aseguradora mantenga relaciones. En caso de presentarse un caso de lo antes mencionado, la persona afectada o quién tenga conocimiento del suceso, debe notificarlo a su jefe inmediato, o al departamento de Recursos Humanos, sin temor de las sanciones o acciones que se puedan implementar como consecuencia del mismo.

Se cuenta con un **Comité de Superación**, que se encarga de los cursos de formación para los empleados de ACSA.

ACSA se compromete a respetar las normas vigentes del Ministerio del Trabajo en materias de seguridad y salud ocupacional, mediante la correcta administración de los riesgos laborales.

Toda información confidencial relativa a los empleados es manejada garantizando protección total de la privacidad y se promueve inaccesibilidad a la misma por parte de terceros, salvo por causa justificada y por factores profesionales.

La comunicación interna tiene mucha importancia para compartir información relevante de la aseguradora. Adicionalmente, los cursos de formación se difunden a través de la “intranet”.

Relación colaborador externo-aseguradora

Todos los colaboradores se comprometen a desempeñar con prontitud y lealtad sus responsabilidades así como proteger los bienes tangibles e intangibles de la aseguradora. Todos los colaboradores se comprometen a respetar los procedimientos establecidos.

De igual forma, la aseguradora se compromete en proporcionar el apoyo necesario a los colaboradores, en su relación con la compañía.

Grupos Sociales

ACSA fomenta el espíritu de pertenencia a la “Gran Familia ACSA” a través de actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales. Se ha creado un Comité de Deportes, encargado de organizar y fomentar las actividades deportivas a través de torneos internos que apoyen lo siguiente:

- Mejorar la imagen de la compañía entre sus colaboradores.
- Mejorar el rendimiento y productividad de la empresa.
- Aumentar la fidelidad del empleado.
- Mejora de las relaciones interpersonales e interdepartamentales.
- Conocimiento continuo del empleado.

Relación con proveedores

ACSA selecciona sus proveedores a través de procesos claros y no discriminatorios basándose en la competitividad y calidad de los servicios y/o productos a suministrar.

Relación con los Organismos Públicos

Las relaciones entre ACSA y los Organismos públicos se rigen por los principios de corrección, transparencia, colaboración y no interferencia, en el marco del mutuo respeto de las funciones de cada uno.

Adicionalmente, la aseguradora no apoya eventos o iniciativas cuyo objetivo sea exclusivo o principalmente político, y se abstiene de toda aportación a asociaciones con las que se pudieran producir conflictos de interés.

Relaciones con la prensa y comunicaciones externas

ACSA se compromete a colaborar plenamente con los organismos de información, sin discriminaciones, en el marco de respeto mutuo a las respectivas funciones y a las necesarias condiciones de confidencialidad, para poder satisfacer con rapidez, exhaustividad y transparencia sus necesidades informativas.

La promoción publicitaria institucional y de los productos garantiza en todo momento la veracidad de su contenido y rechaza el uso de todo mensaje vulgar u ofensivo.

La aseguradora se ocupa de la redacción de publicaciones de interés general, así como de la actualización de la página web de modo que siempre sea completa y eficaz para solventar las necesidades de información de colaboradores.

Relación con prevención, detección y reporte de riesgos de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo

El riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo, es la posibilidad de pérdida o daño que pueda sufrir una entidad por estar expuestas a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades. Este riesgo se materializa a través de los riesgos asociados como son: el legal, reputacional, operativo y de contagio, la aseguradora mediante el presente código, adopta las siguientes normas de conducta, sin que éstas sean limitadas o excluyentes, las cuales deben ser aplicadas por todos los funcionarios, corredores, intermediarios y proveedores de la compañía.

- Participar activamente en las capacitaciones, seminarios, foros, concursos o inducciones que imparta la Aseguradora en relación con un sistema de riesgos que sirva para prevenir, detectar y reportar eventos sobre delitos de lavado de dinero y financiamiento de terrorismo y a las cuales haya sido citado, cuestionando, solucionando dudas, interpretando los temas de manera adecuada y estableciendo la mejor forma de ponerlos en práctica, de tal suerte que permitan crear y mantener una cultura institucional de prevención y control.
- Asegurar el cumplimiento de los reglamentos internos y demás disposiciones relacionadas con la prevención, detección y reporte.
- No realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento público de su intervención o relación con actividades delictivas.

- Agotar todos los mecanismos a su alcance para resolver las dudas que se presenten sobre la procedencia de los activos o fondos del cliente, sobre su actividad o cualquier otra que a juicio del funcionario o intermediario no contribuya en la ejecución del negocio. En caso de que las dudas persistan deberá declinarse el negocio.
- Entrevistar a todos los clientes que corresponda en forma previa a la expedición de las pólizas a fin de conocer si su actividad y su entorno se relacionan con el lavado de activos y la financiación del terrorismo.
- Aplicar con el mayor rigor los procedimientos de conocimiento del cliente establecidos cuando se trate de personas públicamente expuestas bien sean nacionales o extranjeras.
- Anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención, detección y reporte al logro de las metas comerciales.
- No divulgar información confidencial a clientes, a personal ajeno a la Aseguradora, o a funcionarios que no tengan derecho a recibirla, sobre procesos judiciales o administrativos.
- Dar aviso a sus superiores, cuando se tenga conocimiento que un funcionario de la Aseguradora, realiza actividades irregulares que puedan comprometer los intereses de la misma.
- Garantizar la reserva de la información reportada a la Unidad de Investigación Financiera (UIF) de la Fiscalía General de la República (FGR) y a la SSF conforme lo establece la normativa, en todo caso las entidades y sus funcionarios no podrán dar a conocer a las personas que hayan efectuado o intenten efectuar operaciones sospechosas, que han comunicado a estas entidades información sobre las mismas y se deberá guardar reserva sobre dicha información.
- Reportar directamente al Oficial de Cumplimiento cualquier actividad inusual o sospechosa que pueda ser o llegar a constituir un evento de riesgo de lavado de dinero y financiamiento al terrorismo.
- Ofrecer la mayor colaboración a los organismos de control tales como FGR, SSF, auditoría interna, auditoría externa o cualquier otro, en sus exámenes, evaluaciones o investigaciones en relación con la prevención, detección y reporte de delitos de lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

Aplicación

Adopción y difusión

El Código y toda eventual actualización del mismo son definidos y aprobados por la Junta Directiva.

Se accede al mismo a través de la página web de la aseguradora (www.acsasal.com.sv) o a través de la “intranet”, de forma que pueda ser distribuido al personal actual y futuro.

Con objeto de asegurar la correcta comprensión del Código, se prepara y realiza un plan de formación, de acuerdo con las funciones y responsabilidades del personal de forma periódica. Asimismo, durante el proceso de inducción de los nuevos empleados, se incluye una instrucción del Código en general y lo relacionado a sus funciones y responsabilidades en particular.

Violación del Código

ACSA, con el objeto de velar por los intereses de la empresa, en caso de violación del Código Ético, y respetando lo dispuesto en el marco normativo vigente, tomará medidas disciplinarias hacia los responsables, que podrían llegar a suponer su cese de la empresa.

Las denuncias de violación del Código o su presunción, deben ser notificadas por escrito y en forma no anónima al Departamento de Control Interno o Recursos Humanos, que procederá a analizar el caso así como a informar a la alta dirección de la empresa, a efecto de que se adopten las medidas que eventualmente sean oportunas.

El Departamento de Control Interno, verificará la adopción de las medidas oportunas

APROBACIÓN:

La Junta Directiva de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., acuerda aprobar el presente Código Ético, en Acta No. 1257, Punto No. 10, de fecha 18 de Noviembre de 2019.

Declaración de Responsabilidades y Compromisos

Entiendo que los deberes de comportamiento y las conductas consignadas en este documento son de obligatoria aplicación y que su incumplimiento, inobservancia o permisividad pueden derivar en sanciones disciplinarias internas y en la terminación con justa causa del Contrato de Trabajo sin perjuicio de las acciones administrativas, en el campo civil o penal, que pueda iniciar la empresa.

Me comprometo a denunciar y abstenerme de encubrir todo lo que contravenga estos lineamientos, al igual que las políticas, normas, procedimientos, contratos, y reglamentos internos y utilizaré para ello los canales o mecanismos dispuestos por la empresa.

Declaro que el presente Código Ético me fue entregado a mi ingreso o en algún momento durante mi vinculación a Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., para mi conocimiento, lectura, entendimiento y aplicación, y asumo el compromiso de su debido cumplimiento.

En constancia de lo anterior, firmo el presente documento en _____ a los _____ días del mes _____ de 201____.

Nombre legible: _____

Firma: _____

APROBACIÓN:

La Junta Directiva de Aseguradora Agrícola Comercial, S.A., acuerda aprobar el presente Código Ético, en Acta No. 1257, Punto No. 10, de fecha 18 de Noviembre de 2019.

POLÍTICA DE GESTIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DE ACSA.

Título I. Disposiciones generales.

Art. 1. Objeto.

Evitar e identificar conflictos de interés que puedan surgir entre los miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia, representantes, Directores y demás empleados de la organización y grupos de interés de ACSA, para prevenir que interfieran con el normal desempeño de sus operaciones y garantizar que no exista un beneficio personal, individual o profesional en perjuicio de la entidad.

Art. 2. Conflicto de Interés.

Se entenderá como conflicto de interés, aquel provecho individual que pudiere afectar el juicio o la conducta de uno o más miembros de los sujetos obligados a los que les sea aplicable esta política, de conformidad a como la misma lo defina.

Título II. Ámbito de aplicación.

Art. 3. Sujetos obligados.

Se entienden por sujetos obligados de la entidad, los siguientes:

- a) La Junta Directiva.
- b) Alta Gerencia.
- c) Representantes, Directores y demás empleados de la organización.
- d) Grupos de interés.

Art. 4. Entorno de aplicación.

Las disposiciones y términos definidos en esta política, serán aplicables a los procesos internos de toma de decisiones, así como a los servicios ofertados por ACSA.

Título III. Identificación de los posibles conflictos de interés.

Art. 5. Comité de Riesgos.

El Comité de Riesgos será el encargado de identificar las posibles situaciones de conflicto de interés que pueden darse dentro de la organización, dada la naturaleza de la actividad de la misma y sus particularidades.

Art. 6. Período de las sesiones.

El Comité de Riesgo recibirá comunicaciones de las posibles situaciones de conflicto de interés que existan dentro de la entidad y, en caso considere que existe alguna que ponga en riesgo el

cumplimiento de esta política, se reunirá para seguir el correspondiente procedimiento indicado en este documento.

Si no recibiere ninguna comunicación, el Comité de Riesgos celebrará sesiones cada 3 meses, para verificar si existen o pueden existir situaciones de conflicto de interés y manejarlas con la diligencia correspondiente.

Art. 7. Dualidad de interés y no conflicto.

No estará prohibida la existencia de relaciones entre la entidad y terceras partes relacionadas con los sujetos obligados de la entidad, cuyos intereses puedan coincidir en la realización de alguna actividad conjunta.

No obstante lo anterior, si el Comité de Riesgos considera que puede configurarse una situación de conflicto de interés, seguirá el procedimiento designado dentro de esta política para tales casos.

Art. 8. Situaciones de conflicto de interés.

Se considerarán situaciones de conflicto de interés las enumeradas a continuación:

- a) Adopción de acuerdos perjudiciales para ACSA, por los que se establezca una relación contractual entre ACSA y uno o más de los sujetos obligados.
- b) Adopción de acuerdos por los que se fije una retribución desproporcionada por bienes y/o servicios prestados a ACSA, por uno o más de los sujetos obligados.
- c) Cualquiera otra que sea definida de esa forma por el Comité de Riesgos.

Art. 9. Interés equiparable al de sujeto obligado.

Para efectos de apreciar la existencia de conflicto de intereses, se equipara al interés personal, individual o profesional de los sujetos obligados, el interés de las siguientes personas:

- a) En caso de que se trate de una persona física: el del cónyuge, familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o el segundo de afinidad, y el de las personas jurídicas en las que se tuviere participación accionaria o se ejerzan funciones de administración.
- b) En caso de que se trate de una persona jurídica: el de sus administradores o apoderados, el de los socios de control y el de las entidades accionistas de la misma.

Título IV. Mecanismos de control y manejo de los conflictos de interés.

Art. 10. Sesiones del Comité de Riesgos.

El comité de Riesgos en la supervisión del cumplimiento de esta política, podrá celebrar sesiones ordinarias o extraordinarias.

Serán sesiones ordinarias las que realice trimestralmente.

Se considerarán sesiones extraordinarias, aquellas que sean convocadas en virtud de la comunicación de un posible conflicto de interés.

Art. 11. Comunicación de conflicto de Interés.

La persona o personas que tengan conocimiento de la posible existencia de un conflicto de interés propio o de otro miembro de la entidad deberán ponerlo en conocimiento del Comité de Riesgos, aportando las pruebas o argumentos que consideren necesarios para fundamentar las razones por las que consideran que existe dicho conflicto de interés.

Art. 12. Determinación de existencia de un conflicto de interés.

En sesión ordinaria o extraordinaria del Comité de Riesgos se expondrá el caso en que se considera existe conflicto de interés con todos los datos que se consideren relevantes, y se mandará oír a la persona que tuviere el interés. Posteriormente dicha persona abandonará la reunión y se discutirá y decidirá si se considera que existe o podría parecer que existe dicha situación de conflicto de interés.

En caso se decida que existe conflicto de interés, el mismo quedará consignado en acta de la sesión efectuada para tal efecto.

Art. 13. Procedimiento en caso de conflicto de interés.

- a) El Comité de Riesgos convocará a reunión al órgano de la entidad que se encuentre encargado de la transacción, contratación, compra, venta o cualquiera otra situación en la que haya surgido el conflicto, así como, a la persona cuyo interés generó el mismo.
- b) La persona interesada realizará una presentación exponiendo sus razones para la contratación o el acuerdo al que se pretende llegar. Posteriormente esta persona abandonará la reunión.
- c) El órgano de la entidad que se encuentre contratando, podrá presentar en la reunión una o varias ofertas de bienes y/o servicios cotizados por personas desinteresadas para proponer alternativas a la transacción, contratación o situación en la que se generó el conflicto de la persona interesada.

- d) Posteriormente el órgano encargado deberá evaluar si alguna de las alternativas propuestas puede ser igual o más beneficiosa que aquella que puede suponer un conflicto de interés.
- e) Si ninguna de las alternativas propuestas mejora las condiciones de la presentada por la persona interesada se tendrá que decidir por mayoría de los miembros desinteresados si se sigue adelante con la contratación o acuerdo.
- f) Todo lo anterior será consignado en Actas que llevará el Comité de Riesgos.

Art. 14. Proceso en caso de incumplimiento.

- a) Si el Comité de Riesgos tiene conocimiento de un posible incumplimiento de esta política deberá informar al infractor sobre las razones para creer que se ha incumplido la misma y permitir el infractor que exponga su punto de vista sobre la situación.
- b) Si, después de lo anterior, el Comité de Riesgos decide que no se ha seguido el procedimiento adecuado o no se ha informado de un conflicto de interés, ya sea real o potencial, se tomarán las medidas adecuadas, pudiendo llegar a la rescisión de los acuerdos tomados en virtud de una situación de conflicto.

Título V. Archivo del Proceso.

Art. 15. Registro.

El Comité de Riesgos llevará un registro en el que quedará constancia de manera clara y numerada correlativamente de la información siguiente:

- a) La identidad de las personas que han estado expuestas al conflicto de interés;
- b) El departamento o áreas implicadas en el conflicto de interés;
- c) Fecha en la que se originó el conflicto;
- d) Motivo de la aparición del conflicto y descripción detallada de la situación;
- e) Documentos que prueben el conflicto, cuando fuere aplicable;
- f) Instrumentos o servicios financieros a los que hace referencia el conflicto, cuando fuere aplicable;
- g) Descripción del proceso de gestión, minimización o, en su caso, subsanación de la situación;
- h) Fecha de subsanación de conflictos de interés; e
- i) Estimación de los daños o perjuicios ocasionados a los clientes, cuando esto fuere aplicable.